

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", REPRESENTADO POR EDMUNDO GATICA CARMONA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 21 de agosto de 1991, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL CECYTE" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

**Segundo.-** El 6 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de



servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2.-** La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance 1 de fecha 01 de octubre de 2021 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 Y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

**II.3.-** Que el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción I y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.-** El C. P. C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**II.5.-** Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6 apartado C, 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

**II.6.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**II.7.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## **III.- De "EL CECYTE":**

**III.1.-** Que es un Establecimiento Público de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el día 06



de septiembre de 1991.

**III.2.-** Que su Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de su Decreto de Creación.

**III.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**III.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 3, Col. Loma Bonita, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL CECYTE**" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL CECYTE**" hasta la cantidad total de **\$483,052,474.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$241,526,237.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$241,526,237.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$192,267,103.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$96,133,551.50 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la cantidad de **\$96,133,551.50 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.



**Tercera.- "LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL CECYTE"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL CECYTE"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL CECYTE"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, coordinarse con **"EL CECYTE"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

- c).- Aportar a **"EL CECYTE"**, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

**"LA SEP"** podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no transfiera a **"EL CECYTE"** en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

- e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a **"EL CECYTE"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

- f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL CECYTE"** (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad



con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

**g).**- Por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL CECYTE**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**h).**- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación del Estado de Guerrero**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

**i).**- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.**- "**EL CECYTE**" se obliga a lo siguiente:

**a).**- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

**b).**- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

**c).**- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

**d).**- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacaciones, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

**e).**- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

**f).**- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere



este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL CECYTE"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 94 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 88 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTE"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se



formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL CECYTE"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL CECYTE"**: Edmundo Gatica Carmona, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-** **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el

supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

  
Nora Ruvalcaba Gámez  
Subsecretaria de Educación Media Superior

  
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

  
Ludwig Marcial Reynoso Núñez  
Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

  
Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

  
Marcia Rodríguez Saldaña  
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

  
Edmundo Galicia Carmona  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**APORTACIÓN FEDERAL**
**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	145,392,865.60	8,077,371.00	15,750,874.00	7,859,064.00	18,424,109.00	10,829,083.00	10,829,083.00	16,424,109.00	10,336,852.00	10,336,852.00	19,282,842.00	19,282,848.50
Servicios Personales	127,824,186.50	7,101,342.00	13,847,818.00	6,909,414.00	14,439,502.00	9,520,551.00	9,520,551.00	14,439,502.00	9,087,799.00	9,087,799.00	16,935,042.00	16,935,048.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	876,029.00	1,903,256.00	949,650.00	1,984,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	145,392,865.60	8,077,371.00	15,750,874.00	7,859,064.00	18,424,109.00	10,829,083.00	10,829,083.00	16,424,109.00	10,336,852.00	10,336,852.00	19,282,842.00	19,282,848.50
Servicios Personales	127,824,186.50	7,101,342.00	13,847,818.00	6,909,414.00	14,439,502.00	9,520,551.00	9,520,551.00	14,439,502.00	9,087,799.00	9,087,799.00	16,935,042.00	16,935,048.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	876,029.00	1,903,256.00	949,650.00	1,984,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00
Total CECYTE	290,785,371.00	16,154,742.00	31,651,748.00	15,718,128.00	32,848,218.00	21,669,186.00	21,669,186.00	32,848,218.00	20,873,704.00	20,873,704.00	38,825,284.00	38,825,293.00

**APORTACIÓN FEDERAL**
**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	96,133,551.50	5,340,753.00	10,414,468.00	5,196,408.00	10,859,611.00	7,160,182.00	7,160,182.00	10,859,611.00	6,834,720.00	6,834,720.00	12,736,448.00	12,736,450.50
Servicios Personales	81,055,200.50	5,058,822.00	9,864,313.00	4,821,803.00	10,285,941.00	6,781,938.00	6,781,938.00	10,285,941.00	6,473,669.00	6,473,669.00	12,063,631.00	12,063,835.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,078,351.00	282,131.00	550,155.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	361,051.00	672,815.00	672,815.00

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	96,133,551.50	5,340,753.00	10,414,468.00	5,196,408.00	10,859,611.00	7,160,182.00	7,160,182.00	10,859,611.00	6,834,720.00	6,834,720.00	12,736,448.00	12,736,450.50
Servicios Personales	81,055,200.50	5,058,822.00	9,864,313.00	4,821,803.00	10,285,941.00	6,781,938.00	6,781,938.00	10,285,941.00	6,473,669.00	6,473,669.00	12,063,631.00	12,063,835.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,078,351.00	282,131.00	550,155.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	361,051.00	672,815.00	672,815.00
Total EMSAD	192,267,103.00	10,681,506.00	20,828,936.00	10,392,816.00	21,719,222.00	14,320,364.00	14,320,364.00	21,719,222.00	13,869,440.00	13,869,440.00	25,472,892.00	25,472,901.00

GRAN TOTAL CECYTE	483,052,474.00	26,836,248.00	52,330,684.00	26,110,944.00	54,567,440.00	35,978,530.00	35,978,530.00	54,567,440.00	34,343,144.00	34,343,144.00	63,969,176.00	63,969,194.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

**Nora Ruvalcaba Gámez**  
 Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Evelyn Cecla Salgado Pinéda**  
 Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**María Alejandra Carreón Capuchino**  
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

**Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
 Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

**Raymundo Segura Estrada**  
 Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

**Marcial Rodríguez Saldana**  
 Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

**Edmundo Gatica Carmona**  
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024**

**PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS**

**ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRB)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	2	SN	14		36,153.00	506,142.00	6,073,704.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		47,681.20	191,524.80	2,298,297.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	SN	2		44,180.70	88,361.40	1,060,336.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	4		50,807.75	203,231.00	2,438,772.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		63,566.60	63,566.60	762,835.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	14		33,590.80	470,272.80	5,643,271.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	SN	2		39,846.60	79,693.20	956,318.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	7		37,346.95	261,428.65	3,137,143.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>48</b>				<b>22,370,676.00</b>
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	6		9,397.55	56,365.30	676,623.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	4		9,397.55	37,590.20	451,682.00
P01092	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	7		12,024.85	84,173.95	1,010,087.00
S01601	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	03	16		9,397.55	150,360.80	1,804,329.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	08	4		9,397.55	37,590.20	451,682.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	18		9,397.55	178,553.45	2,142,641.00
S13008	CHOFER	2	04	2		9,397.55	18,795.10	225,541.00
CF33158	COORD. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	9		14,476.90	130,292.10	1,583,505.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	11		9,397.55	103,373.05	1,240,476.00
T09602	ENFERMERA	2	09	6		9,882.45	59,294.70	711,536.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	1		14,476.90	14,476.90	173,722.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	15		12,621.80	192,327.00	2,307,924.00
T10005	LABORATORISTA	2	08	9		9,397.55	84,577.95	1,014,935.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	6		9,397.55	56,365.30	676,623.00
T08018	PROGRAMADOR	2	13	6		12,024.85	72,149.10	865,789.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		10,364.15	41,456.60	497,479.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	6		9,397.55	56,365.30	676,623.00
CF34365	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
CF06011	SUPERVISOR	2	16	5		14,476.90	72,384.50	868,614.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	14		9,397.55	131,565.70	1,578,788.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	4		12,621.80	51,287.20	615,448.00
T28803	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	6		10,364.15	62,184.00	746,218.00
S14003	VIGILANTE	2	04	17		9,397.55	159,758.35	1,917,100.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>178</b>				<b>22,360,461.00</b>
EH12001	PROF. CECYT I	2	SN		1309	461.15	603,645.35	7,243,744.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2	SN		64	461.15	29,513.60	354,163.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN		24	461.15	11,067.60	132,811.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2	SN		106	461.15	49,804.20	597,650.00
EH12002	PROF. CECYT II	2	SN		202	521.70	105,383.40	1,264,600.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2	SN		80	521.70	41,736.00	500,832.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		48	521.70	25,041.60	300,499.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2	SN		144	521.70	75,124.80	901,497.00
EH12003	PROF. CECYT III	2	SN		97	588.35	57,069.95	684,839.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	2	SN		15	588.35	8,825.25	105,902.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2	SN		24	588.35	14,120.40	169,444.00
EH12004	PROF. CECYT IV	2	SN		206	669.90	137,999.40	1,655,992.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	2	SN		55	669.90	36,844.50	442,134.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	2	SN		10	669.90	6,699.00	80,388.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	2	SN		24	669.90	16,077.60	192,331.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>2,410</b>			<b>14,627,426.00</b>
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	16		10,302.65	164,842.40	1,978,108.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" TC	2	SN	3		20,605.40	81,816.20	741,794.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	18		15,454.05	276,172.90	3,338,074.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	20		11,432.50	228,650.00	2,743,800.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	6		22,865.00	137,190.00	1,646,280.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	24		17,148.75	411,570.00	4,938,940.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	3		13,194.85	39,584.55	475,014.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	3		18,792.25	59,376.75	712,521.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2	SN	11		15,418.95	168,566.45	2,035,037.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" TC	2	SN	1		30,833.85	30,833.85	370,606.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" TT	2	SN	3		23,125.60	69,376.80	832,521.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>108</b>				<b>19,611,995.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS</b>				<b>334</b>	<b>2,410</b>			<b>79,170,558.00</b>



**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	22,370,676.00	22,360,461.00	19,811,995.00	14,627,426.00		79,170,558.00
Prima de Antigüedad		3,289,214.00	6,314,076.00	4,661,755.00		14,265,047.00
Prima Vacacional	1,491,374.00	1,709,966.00	1,788,139.00	1,322,270.00		6,311,749.00
**ISR Prima Vacacional	298,270.00	341,984.00	357,624.00	264,446.00		1,262,324.00
Aguinaldo	2,485,628.00	2,849,954.00	2,902,893.00	2,143,236.00		10,381,711.00
**ISR Aguinaldo	497,123.00	569,981.00	580,574.00	428,638.00		2,076,316.00
Material Didáctico		696,087.00	696,087.00	544,951.00		1,241,038.00
Seguridad Social	3,209,368.00	3,935,875.00	3,208,967.00	2,260,240.00		12,614,450.00
Subcuenta de Vivienda	1,118,529.00	1,118,014.00	990,586.00	731,364.00		3,958,503.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	447,409.00	447,196.00	396,235.00	292,540.00		1,583,380.00
Seguro Institucional ( NSI )		380,117.00	336,798.00	248,659.00		965,574.00
Despensa		3,243,613.00	1,968,034.00	1,097,508.00		6,309,155.00
Ajuste a Calendario		356,232.00	372,524.00	275,467.00		1,004,223.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		605,604.00	633,294.00	468,298.00		1,707,196.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		427,479.00	409,776.00	303,015.00		1,140,270.00
Eficiencia en el Trabajo		142,486.00	149,005.00	110,182.00		401,673.00
Apoyo a la Superación Académica		1,922,709.00	74,367.00	61,063.00		2,058,139.00
Compensación por Actuación y Productividad			435,038.00	442,083.00		877,121.00
*Otras Prestaciones			972,824.00	831,450.00		1,804,274.00
		1,669,742.00	2,130,474.00	865,897.00		4,666,113.00

<b>TOTAL</b>	<b>31,918,377.00</b>	<b>45,370,627.00</b>	<b>44,529,322.00</b>	<b>31,980,488.00</b>		<b>153,798,814.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>15,959,188.50</b>	<b>22,685,313.50</b>	<b>22,264,661.00</b>	<b>15,990,244.00</b>		<b>76,899,407.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>15,959,188.50</b>	<b>22,685,313.50</b>	<b>22,264,661.00</b>	<b>15,990,244.00</b>		<b>76,899,407.00</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canasta de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**  
**COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024**

**PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS**

**ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRB)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	20		43,900.85	678,013.00	10,536,156.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	2		53,675.60	107,351.20	1,288,214.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	2		61,726.85	123,453.70	1,481,444.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	5		45,350.05	226,750.25	2,721,003.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	2		52,152.80	104,305.60	1,251,667.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>31</b>				<b>17,278,484.00</b>
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	5		11,290.35	56,451.75	677,421.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	3		11,290.35	33,871.05	406,452.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	3		14,224.55	42,673.65	512,083.00
S01001	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	9		11,290.35	101,613.15	1,219,357.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	6		11,290.35	67,742.10	812,905.00
T08027	CAPTURISTA	3	05	10		11,290.35	112,903.50	1,354,842.00
S13008	CHOFER	3	04	6		11,290.35	67,742.10	812,905.00
CF16201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	8		11,290.35	90,322.80	1,083,673.00
T09802	ENFERMERA	3	09	4		11,866.70	47,462.80	569,553.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	10		15,216.80	152,168.00	1,825,996.00
T16005	LABORATORISTA	3	06	6		11,290.35	67,742.10	812,905.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	4		11,290.35	45,161.40	541,938.00
T08018	PROGRAMADOR	3	13	4		14,224.55	56,898.20	682,778.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		11,290.35	45,161.40	541,938.00
CF38011	SUPERVISOR	3	16	6		17,448.50	104,691.00	1,256,292.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	6		11,290.35	67,742.10	812,905.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	4		12,445.20	49,780.80	597,389.00
S14003	VIGILANTE	3	04	11		11,290.35	124,193.85	1,490,326.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>109</b>				<b>16,011,734.00</b>
EH12001	PROF. CECYT I	3	SN		1127	555.95	628,555.65	7,518,667.00
EH12002	PROF. CECYT II	3	SN		159	624.65	99,319.35	1,191,832.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3	SN		4	624.65	2,498.00	29,983.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3	SN		24	624.65	14,991.60	179,889.00
EH12003	PROF. CECYT III	3	SN		164	711.60	138,050.40	1,656,804.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3	SN		15	711.60	10,874.00	128,688.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3	SN		10	711.60	7,116.00	85,392.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3	SN		16	711.60	11,385.60	136,627.00
EH12004	PROF. CECYT IV	3	SN		152	766.20	116,462.40	1,397,548.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3	SN		10	766.20	7,662.00	91,944.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3	SN		10	766.20	7,662.00	91,944.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN		104	766.20	79,684.80	956,217.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>1,825</b>			<b>13,464,745.00</b>
EH4681	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	1		13,832.50	13,832.50	165,990.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	4		20,748.80	82,995.20	995,942.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	3		15,683.75	47,051.25	564,615.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" TC	3	SN	1		31,367.50	31,367.50	376,410.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN	2		23,525.65	47,051.30	564,615.00
EH4623	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN	2		18,538.25	37,076.50	444,918.00
EH4623	PROF. TITULAR "B" TC	3	SN	1		37,076.45	37,076.45	444,917.00
EH4723	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN	13		27,807.35	361,495.55	4,337,946.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>27</b>				<b>7,695,353.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS YO HORAS</b>				<b>167</b>	<b>1,825</b>			<b>54,650,316.00</b>



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**  
**COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024**  
**ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	17,278,484.00	16,011,734.00	7,885,353.00	13,464,745.00		54,650,316.00
Prima de Antigüedad		2,355,317.00	2,516,245.00	4,291,208.00		9,162,770.00
Prima Vacacional	1,151,896.00	1,224,461.00	711,662.00	1,217,986.00		4,306,005.00
**ISR Prima Vacacional	230,378.00	244,886.00	142,330.00	243,592.00		861,186.00
Aguinaldo	1,918,829.00	2,040,775.00	1,186,841.00	1,972,877.00		7,090,322.00
**ISR Aguinaldo	383,962.00	408,147.00	231,366.00	394,570.00		1,418,045.00
Material Didáctico			283,398.00	513,933.00		777,331.00
Seguridad Social	2,444,816.00	2,715,007.00	1,189,007.00	2,025,489.00		8,374,319.00
Subcuenta de Vivienda	863,922.00	800,578.00	394,763.00	673,232.00		2,732,495.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	345,568.00	320,227.00	157,903.00	269,287.00		1,092,985.00
Seguro Institucional ( NSI )		272,191.00	134,217.00	228,886.00		635,304.00
Despensa		1,986,255.00	492,006.00	831,100.00		3,309,361.00
Ajuste a Calendario		255,092.00	148,260.00	253,744.00		657,096.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		688,760.00	400,308.00	685,116.00		1,774,184.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		433,654.00	222,392.00	380,619.00		1,036,665.00
Eficiencia en el Trabajo		102,032.00	59,302.00	101,491.00		262,825.00
Apoyo a la Superación Académica		168,660.00	30,270.00	57,830.00		256,760.00
Compensación por Actuación y Productividad			114,731.00	334,771.00		449,502.00
*Otras Prestaciones		1,162,600.00	779,515.00	944,945.00		2,887,060.00

<b>TOTAL</b>	<b>24,618,855.00</b>	<b>31,190,376.00</b>	<b>17,073,832.00</b>	<b>28,966,456.00</b>		<b>101,849,519.00</b>
--------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--	-----------------------

<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>12,309,427.50</b>	<b>15,595,188.00</b>	<b>8,536,916.00</b>	<b>14,483,228.00</b>		<b>50,924,759.50</b>
-------------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------	--	----------------------

<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>12,309,427.50</b>	<b>15,595,188.00</b>	<b>8,536,916.00</b>	<b>14,483,228.00</b>		<b>50,924,759.50</b>
-------------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------	--	----------------------

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Casaca de enfermedad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para ferias
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical



**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		18,059.95	740,467.06	8,885,495.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	3		20,741.70	62,225.10	746,701.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	40		23,640.90	945,836.00	11,347,632.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		23,990.70	983,818.70	11,803,424.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	3		27,272.40	81,817.20	991,898.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	40		31,363.35	1,254,534.00	15,054,408.00
<b>DIRECTIVOS</b>				168				48,819,466.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	3		11,425.50	34,255.50	411,426.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	BN	39		13,015.25	507,594.75	6,091,137.00
HM-807093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	39		9,397.55	366,504.45	4,398,953.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				81				10,990,616.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		7952	461.15	3,667,064.80	44,004,777.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					7,952			44,004,777.00
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				248	7,952			103,724,859.00



**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	48,819,466.00	10,900,816.00		44,004,777.00		103,724,859.00
Prima de Antigüedad		323,747.00		690,874.00		1,014,621.00
Prima Vacacional	3,254,628.00	748,290.00		3,088,175.00		7,091,093.00
**ISR Prima Vacacional	650,923.00	149,657.00		617,635.00		1,418,215.00
Aguinaldo	5,424,383.00	1,247,150.00		4,966,183.00		11,637,716.00
**ISR Aguinaldo	1,084,874.00	249,429.00		993,236.00		2,327,539.00
Material Didáctico				1,626,979.00		1,626,979.00
Seguridad Social	7,357,953.00	1,886,408.00		6,898,024.00		16,142,385.00
Subcuenta de Vivienda	2,440,971.00	545,029.00		2,200,238.00		5,186,238.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	976,387.00	218,011.00		880,095.00		2,074,493.00
Seguro Institucional ( NSI )		185,309.00		748,081.00		933,390.00
Despensa		1,476,029.00		3,621,340.00		5,097,369.00
Ajuste a Calendario		155,892.00		643,369.00		798,261.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		233,839.00		965,054.00		1,198,893.00
Económicos No Disfrutados		187,071.00		579,032.00		766,103.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		62,358.00		257,347.60		319,703.00
Eficiencia en el Trabajo		874,945.00		181,305.00		1,056,250.00
Apoyo a la Superación Académica				1,458,714.00		1,458,714.00
Compensación por Actuación y Productividad				2,743,440.00		2,743,440.00
*Otras Prestaciones		906,271.00		3,696,541.00		4,602,812.00

<b>TOTAL</b>	<b>70,009,585.00</b>	<b>20,350,049.00</b>		<b>80,880,439.00</b>		<b>171,220,073.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>35,004,792.50</b>	<b>10,175,024.50</b>		<b>40,430,219.50</b>		<b>85,610,036.50</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>35,004,792.50</b>	<b>10,175,024.50</b>		<b>40,430,219.50</b>		<b>85,610,036.50</b>

\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\* Otras prestaciones consisten en los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES**

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	4		25,286.80	113,075.20	1,368,902.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	4		37,945.20	151,780.80	1,821,389.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>8</b>				<b>3,178,271.00</b>
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	3		15,461.96	46,385.87	559,430.00
HM-807093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	3		11,290.35	33,871.05	406,452.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>6</b>				<b>963,082.00</b>
EH0953	ENSADI	3	SN		401	555.95	222,935.95	2,875,231.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>401</b>			<b>2,875,231.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>14</b>	<b>401</b>			<b>6,816,594.00</b>

T

Z

X

RSE

J

A

5



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**  
**COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES**

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA**  
**PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024**  
**ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,178,271.00	963,082.00		2,675,231.00		6,816,584.00
Prima de Antigüedad		28,602.00		42,601.00		70,603.00
Prima Vacacional	211,884.00	66,111.00		187,805.00		465,800.00
**ISR Prima Vacacional	42,376.00	13,222.00		37,561.00		93,159.00
Aguinaldo	353,140.00	110,186.00		301,914.00		765,240.00
**ISR Aguinaldo	70,627.00	22,036.00		60,382.00		153,045.00
Material Didáctico				99,849.00		99,849.00
Seguridad Social	462,572.00	160,190.00		407,813.00		1,030,575.00
Subcuenta de Vivienda	158,913.00	48,153.00		133,761.00		340,827.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	63,565.00	19,261.00		53,504.00		138,330.00
Seguro Institucional ( NSI )		16,371.00		45,478.00		61,849.00
Despensa		109,334.00		182,615.00		291,949.00
Ajuste a Calendario		13,772.00		39,126.00		52,898.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		20,659.00		58,689.00		79,348.00
Económicos No Disfrutados		16,527.00		35,213.00		51,740.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		5,509.00		15,650.00		21,159.00
Eficiencia en el Trabajo		9,284.00		11,308.00		20,592.00
Apoyo a la Superación Académica				73,559.00		73,559.00
Compensación por Actuación y Productividad				17,804.00		17,804.00
*Otras Prestaciones		71,234.00		176,184.00		247,418.00

<b>TOTAL</b>	<b>4,541,348.00</b>	<b>1,693,533.00</b>		<b>4,655,447.00</b>		<b>10,890,328.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>2,270,674.00</b>	<b>846,766.50</b>		<b>2,327,723.50</b>		<b>5,445,164.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>2,270,674.00</b>	<b>846,766.50</b>		<b>2,327,723.50</b>		<b>5,445,164.00</b>

\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal" (ODES) vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canasta de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez  
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Ludwig Marcial Reynoso Núñez  
Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Marcial Rodríguez Saldaña  
Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

Edmundo Galicia Carmona  
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.